



COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

7 de febrero de 2023

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO: EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO CERRADO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

- 1.1 Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) auditadas por Ernst & Young, S.L., así como el Informe de Gestión de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. (la "Sociedad"), correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2022.
- 1.2 Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria) auditadas por Ernst & Young, S.L., así como el Informe de Gestión consolidados de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: EXAMEN Y APROBACIÓN DEL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA CONSOLIDADO DEL EJERCICIO CERRADO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Aprobar el estado de información no financiera consolidado, que se incluye en el Informe Integrado de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A. y de su Grupo Consolidado, y que forma parte del Informe de Gestión consolidado correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2022.

TERCERO: EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO CERRADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2022.



CUARTO: EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO CERRADO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Aprobar la siguiente propuesta del Consejo de Administración de aplicación del resultado del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2022, de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A.:

Beneficio Neto	188.828.025,84 Euros
A Dividendos (1,38€ por acción)	182.826.678,77 Euros
<ul style="list-style-type: none">A cuenta (0,43€ por acción) (Acuerdo Consejo de Administración de 20 de julio de 2022)	56.714.178,77 Euros
<ul style="list-style-type: none">Complementario 0,95€ por acción	126.112.500,00 Euros
A Reservas Voluntarias	6.001.347,07 Euros

El pago del dividendo complementario se efectuará el día 23 de febrero de 2023, a través del Banco de Santander.

QUINTO: REELECCIÓN DE AUDITORES

Reelegir como Auditores de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas de la Sociedad para los ejercicios que finalizan el 30 de septiembre de los años 2023, 2024 y 2025 a Ernst & Young, S.L.

Ernst & Young, S.L. es una sociedad de nacionalidad española, que tiene su domicilio social en Madrid, Calle Raimundo Fernández Villaverde, 65, y Código de Identificación Fiscal número B78970506. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12749, Libro 0, Folio 215, Sección 8ª, Hoja M-23123, Inscripción 116, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0530.



SEXTO: AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES DEL GRUPO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y concordantes y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, autorizar y facultar al Consejo de Administración para que pueda llevar a cabo, en la medida que lo estime conveniente en atención a las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directa o indirectamente a través de sociedades de su Grupo, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, de conformidad con la legislación aplicable en cada caso y con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- A. Modalidades de la adquisición: las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sociedades de su grupo, y las mismas podrán formalizarse, en una o varias veces, mediante compraventa, permuta o por cualquier otro negocio jurídico válido en Derecho.
- B. Número máximo de acciones a adquirir: acciones de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A., en número tal que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus sociedades filiales, no exceda del 10% del capital social de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A.
- C. Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior al nominal de 0,20 euros por acción, y el precio máximo no excederá en un 20% del valor de cotización.
- D. Duración de la autorización: cinco (5) años a contar desde la fecha del presente acuerdo.
- E. Posibles finalidades:
 - Se faculta al Consejo de Administración para destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos, ya aprobados o que se aprueben en un futuro, que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el párrafo 3º del apartado 1 a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.
 - Adicionalmente, las acciones propias adquiridas por la presente autorización podrán destinarse a su enajenación o amortización. También podrán emplearse para otros fines que así pueda decidir en cada momento el Consejo de Administración que, con tal propósito, podrá también decidir la forma y el procedimiento a través del cual se ejecuten las operaciones relativas a las acciones propias.



- F. Facultad de subdelegación: las facultades conferidas en el presente acuerdo podrán ser subdelegadas a favor del Consejero Delegado de la Sociedad, y, en todo caso, podrán ejercitarse por las personas que en cada momento designe el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de la Sociedad.

La adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad o persona que actuase en nombre propio, pero por cuenta de la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no producirá el efecto de que el patrimonio neto de la Sociedad resulte inferior al importe del capital más las reservas legales o estatutariamente indisponibles.

Esta autorización sustituye la acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 21 de marzo de 2018, que queda sin efecto en la parte no utilizada.

SÉPTIMO: RATIFICACIÓN, NOMBRAMIENTO Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS

- 7.1 Ratificar el nombramiento por cooptación de D^a Jennifer Susan Ramsey como Consejera de la Sociedad, efectuado por el Consejo de Administración de 6 de abril de 2022, y nombrar Consejera de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro (4) años, a D^a Jennifer Susan Ramsey, cuyas circunstancias personales son las que se consignarán en el certificado que se emita y que constarán en el Registro Mercantil de Madrid, con la categoría de Consejera dominical.

La Sra. Ramsey ostentará la categoría de Consejera dominical, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodécimos 3 de la Ley de Sociedades de Capital, al representar en el Consejo de Administración al accionista mayoritario Imperial Brands PLC.

Se hace constar expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decimos 5 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha formulado informe justificativo de la propuesta de ratificación y nombramiento de D^a Jennifer Susan Ramsey, que se incluye en este punto del Orden del Día de la Junta General, el cual se anexará al Acta de la Junta General, en el que se valora positivamente la competencia, experiencia y méritos de la Sra. Ramsey para su ratificación y nombramiento como Consejera, así como para el desempeño del cargo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 quince d) de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado favorablemente la correspondiente propuesta en relación con la ratificación y el nombramiento de D^a Jennifer Susan Ramsey como Consejera dominical que se propone a esta Junta General.

- 7.2 Reelegir como Consejero de la Sociedad a D. John Matthew Downing, cuyas circunstancias personales son las que se consignarán en el certificado que se emita y que constarán en el Registro Mercantil de Madrid, por el plazo estatutario de cuatro años.



El Sr. Downing ostentará la categoría de Consejero dominical, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodecimos 3 de la Ley de Sociedades de Capital, al representar en el Consejo de Administración al accionista mayoritario Imperial Brands PLC.

Se hace constar expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decimos 5 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración ha formulado informe justificativo de la propuesta de reelección que se incluye en este punto del Orden del Día de la Junta General, y que se anexará al Acta de la Junta General, en el que se valora positivamente la competencia, experiencia y méritos del Sr. Downing para su reelección como Consejero de la Sociedad y para el desempeño del cargo. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 quince d) de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha informado favorablemente la correspondiente propuesta en relación con la reelección de D. John Matthew Downing como Consejero dominical.

OCTAVO: EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS 2023-2025

Aprobar la nueva Política de Remuneraciones de Consejeros para el período 2023 – 2025, la cual ha sido puesta a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General, junto con el Informe-Propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la propuesta motivada del Consejo de Administración.

Se hace constar, expresamente, que la Política de Remuneraciones incluye el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los Consejeros, todo ello a los efectos de lo previsto en los artículos 217.3 y 529 septdecimos de la Ley de Sociedades de Capital.

NOVENO: VOTACIÓN CONSULTIVA DEL INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE CONSEJEROS 2022

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2022.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 (“LA JUNTA GENERAL”) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Aprobar la modificación del artículo 9 (“La Junta General”) de los Estatutos Sociales de la Sociedad para permitir la posibilidad de celebración de las Juntas Generales de la Sociedad de forma exclusivamente telemática, incorporando un nuevo párrafo en su apartado 3, que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:



“Artículo 9º.- LA JUNTA GENERAL

1. *Los accionistas con derecho a voto, reunidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por la mayoría legal o estatutariamente establecida, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.*

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los asuntos establecidos en la Ley.

2. *La Junta General de Accionistas no está facultada para impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre asuntos de gestión.*
3. *El Consejo de Administración podrá considerar los medios técnicos y las bases jurídicas que hagan posible y den garantías para una asistencia y voto telemáticos a la Junta, y valorar, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, la posibilidad de organizar la asistencia y/o el voto a través de medios telemáticos.*

En particular, el Consejo de Administración podrá acordar la convocatoria de Juntas Generales exclusivamente telemáticas para su celebración sin asistencia física de los accionistas o sus representantes, estableciendo en la convocatoria los medios y condiciones de la asistencia telemática, así como el procedimiento para el ejercicio de los derechos de los accionistas de conformidad con lo previsto en la Ley.

4. *Los quórum de constitución de la Junta General serán los establecidos por la Ley. Si para adoptar válidamente un acuerdo respecto de alguno, o varios, de los puntos del orden del día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas fuera necesario, de conformidad con la normativa legal aplicable, la asistencia de un determinado porcentaje del capital social y este porcentaje no se alcanzara, o se precisara el consentimiento de determinados accionistas interesados y estos no estuviesen presentes o representados, la Junta General de Accionistas se limitará a deliberar y decidir sobre aquellos puntos del orden del día que no requieran la asistencia de dicho porcentaje del capital social o de tales accionistas.*
5. *Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea accionista, dando cuenta a la Sociedad de la representación conferida en los términos que establezca el Reglamento de la Junta General de Accionistas.*

La participación en la Junta General y el voto de las propuestas sobre puntos correspondientes en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrá delegarse o ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, en el momento que establezca el Consejo de Administración, a partir de las bases técnicas y jurídicas que garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

6. *La Junta General será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, en su defecto, por el Vicepresidente, y en su defecto, por el Consejero independiente de mayor antigüedad en el cargo, salvo que, a propuesta de la Mesa, los accionistas designen otro Consejero independiente para el ejercicio de estas funciones. El Presidente será asistido por un Secretario, que será el del Consejo de Administración; en su defecto, actuará el Vicesecretario del Consejo de Administración si lo hubiere y, a falta de éste, el Consejero independiente de menor*



antigüedad en el cargo, salvo que, a propuesta de la Mesa, los accionistas designen otro Consejero independiente para el ejercicio de estas funciones.”

UNDÉCIMO: MODIFICACIÓN DE (I) EL ARTÍCULO 8 (“ASISTENCIA A LA JUNTA A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA EN TIEMPO REAL”); (II) EL ARTÍCULO 9 (“LUGAR Y CELEBRACIÓN”); (III) EL ARTÍCULO 13 (“FORMACIÓN DE LA LISTA DE ASISTENTES E INICIO DE LA REUNIÓN”); (IV) EL ARTÍCULO 14 (“INTERVENCIONES DE LOS ACCIONISTAS”); Y (V) EL ARTÍCULO 15 (“VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS”) DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Aprobar las modificaciones de los siguientes artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad: (i) el art. 8 (“Asistencia a la junta a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real”), para desarrollar las reglas de asistencia telemática a la Junta General y, en particular, regular la asistencia exclusivamente telemática a la misma; (ii) el art. 9 (“Lugar y Celebración”), para contemplar la celebración de Juntas exclusivamente telemáticas; (iii) el artículo 13 (“Formación de la lista de asistentes e inicio de la reunión”), a los efectos de reflejar el régimen de elaboración de listas de asistentes e inicio de reunión en supuestos de asistencia telemática; (iv) el artículo 14 (“Intervenciones de los accionistas”), para regular las intervenciones de los accionistas en supuestos de participación telemática; y (v) el artículo 15 (“Votación y adopción de acuerdos”), para regular los efectos en las votaciones del abandono de la reunión en supuestos de asistencia telemática.

Conforme a lo anterior, los mencionados artículos, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:

“Artículo 8.- Asistencia a la Junta a través de medios de comunicación a distancia en tiempo real

Los accionistas con derecho de asistencia podrán asistir a la Junta General mediante el empleo de medios telemáticos que permitan su conexión en tiempo real con el recinto o recintos donde se desarrolle la Junta, siempre que, por permitirlo el estado de la técnica, así lo acuerde el Consejo de Administración. En particular, los medios utilizables a tal fin que el Consejo eventualmente admita deben permitir garantizar la identidad de los accionistas, el correcto ejercicio de sus derechos, la interactividad en tiempo real y el adecuado desarrollo de la reunión. De conformidad con las previsiones estatutarias, el Consejo podrá acordar la convocatoria de Juntas Generales exclusivamente telemáticas, para su celebración sin la asistencia física de los accionistas o sus representantes, indicando en la convocatoria los medios y condiciones de la asistencia telemática, así como el procedimiento para el ejercicio de los derechos de los accionistas de conformidad con lo previsto en la Ley.

La asistencia telemática de los accionistas será, a todos los efectos, equivalente a la asistencia presencial o física a la Junta.

En todo caso, la asistencia telemática de los accionistas a la Junta General habrá de adaptarse a las siguientes reglas, sin perjuicio de que las mismas puedan ser



completadas y desarrolladas por el Consejo de Administración en la respectiva convocatoria:

- a) *La convocatoria determinará el procedimiento que los accionistas habrán de seguir para su registro para la asistencia a la Junta, así como la anticipación con la que éste deberá llevarse a cabo. En particular, establecerá los mecanismos de firma electrónica u otra clase de identificación que deban ser utilizados para la correcta identificación de los accionistas.*
- b) *La convocatoria determinará la forma en que los accionistas podrán ejercer sus derechos de información, intervención y voto.*
- c) *Los administradores podrán asistir a la reunión de forma presencial o telemática.*
- d) *La junta celebrada de forma exclusivamente telemática se considerará celebrada en el domicilio social, con independencia del lugar en que se halle su Presidente.”*

“Artículo 9.- Lugar y celebración

1. *Las Juntas Generales se celebrarán en el lugar y en el día señalado en la convocatoria, en el término municipal que en ella se establezca.*
2. *La Junta General podrá celebrarse de cualquiera de las siguientes formas:*
 - *De forma presencial*
 - *De forma presencial, con la posibilidad de asistir telemáticamente*
 - *De forma exclusivamente telemática, en los términos previstos en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento*
3. *El Consejo de Administración podrá, en caso de fuerza mayor, decidir que la Junta se celebre en un local distinto al inicialmente previsto, dentro del mismo término municipal, informando de este hecho a los accionistas con la suficiente publicidad y antelación.*

Este requisito de información se entenderá cumplido con la publicación de un anuncio en los mismos medios de difusión que los utilizados para la publicación del anuncio de la convocatoria.

Asimismo, el Consejo de Administración, en caso de fuerza mayor, podrá decidir que la Junta se traslade una vez iniciada a local distinto dentro del mismo término municipal.

4. *Se podrá celebrar la reunión en salas separadas, siempre que se disponga de medios audiovisuales que permitan la interactividad e intercomunicación entre ellas, en tiempo real y, por tanto, la unidad del acto. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos a la Junta General de Accionistas, como asistentes a la misma y única reunión.”*



“Artículo 13.- Formación de la lista de asistentes e inicio de la reunión

1. *En el lugar y día previstos, ya sea en primera o en segunda convocatoria, para la celebración de la Junta General, y desde, al menos, una hora antes de la anunciada para el comienzo de la reunión (salvo que otra cosa se especifique en el anuncio de convocatoria), los accionistas podrán acreditarse, ya sea de forma presencial, presentando al personal encargado del registro de accionistas sus respectivas tarjetas de asistencia y delegaciones, o de forma telemática, a través de la plataforma electrónica establecida al efecto. No se admitirán las tarjetas de asistencia y delegación de los accionistas que, ya sea de forma presencial o telemática, se presenten después de la hora establecida para el inicio de la Junta General, salvo que, concurriendo circunstancias excepcionales y, a juicio del Presidente, se considere procedente admitirlas.*

El registro de los accionistas presentes y representados concurrentes se efectuará manualmente o mediante sistemas de lectura óptica u otros medios técnicos que se consideren adecuados. Los accionistas que accedan con retraso al lugar de celebración de la Junta General, una vez que ya se hubiese cerrado la admisión de las tarjetas de asistencia y delegaciones, podrán asistir a la reunión (en la misma sala de celebración o, si se estima oportuno por la Mesa para evitar confusiones durante la Junta, en una sala contigua desde donde puedan seguirla) pero no serán incluidos en la lista de asistentes ni computarán a efectos del cálculo del quorum, en la que tampoco se incluirán los accionistas que les hubieren conferido su representación.

2. *Una vez finalizado el proceso de registro de tarjetas de asistencia y delegación, y de constatarse la existencia de quorum suficiente, se constituirá la Mesa de la Junta general y se formará la lista de asistentes, que será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente. En caso de no alcanzarse quorum suficiente, el Presidente lo hará saber a los asistentes y les emplazará a la segunda convocatoria.*
3. *Constituida la mesa y formada la lista de asistentes, dará comienzo la Junta general, con la apertura de la sesión por el Presidente. Seguidamente, el Presidente o el Secretario darán lectura a los datos globales que resulten de la lista de asistentes, detallando el número de accionistas presentes y representados que concurren a la reunión, el número de acciones correspondientes a unos y otros y el porcentaje de capital que representen, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho a voto.*

A la vista de la lista de asistentes, el Presidente declarará, si procede, válidamente constituida la Junta.

4. *Si está presente el Notario requerido por el Consejo de Administración para levantar el Acta de la Junta, éste preguntará a los asistentes, para su debida constancia en el Acta, si existen reservas o protestas sobre lo manifestado sobre los datos de asistencia de accionistas y capital. En caso de asistencia presencial, el accionista que haya expresado las reservas deberá exhibir al personal auxiliar de la Mesa su tarjeta de asistencia, siendo aquella quién comprobará y corregirá, en su caso, el*



error existente, sin que ello demore o aplase el normal desarrollo de la Junta una vez que su Presidente la haya declarado legalmente constituida.”

“Artículo 14.- Intervenciones de los Accionistas

1. *El Presidente, antes de que se informe a los accionistas sobre el ejercicio y las propuestas que se someten a la Junta General, o, por su delegación, el Secretario, invitará a los accionistas que quieran intervenir a que lo hagan, conforme a las instrucciones establecidas en la convocatoria. En caso de asistencia presencial, a fin de facilitar el desarrollo del acto, solicitará que se dirijan a los auxiliares de la Mesa expresando su nombre y apellidos, el número de acciones del que son titulares y las que, en su caso, representan, para organizar los turnos de intervención. Si solicitasen que su intervención conste literalmente en el acta de la Junta, habrán de entregarla por escrito en ese momento al Secretario para que éste pueda proceder a su cotejo cuando tenga lugar la intervención del accionista.*
2. *A continuación, expuestos los informes que la Presidencia considere oportunos, y en todo caso, antes de la votación de los distintos acuerdos, el Presidente concederá la palabra a los señores accionistas que lo hayan solicitado.*
3. *En el ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, y sin perjuicio de otras actuaciones, el Presidente:*
 - a) *podrá prorrogar, cuando lo considere oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista;*
 - b) *podrá decidir el orden de las respuestas a los accionistas y si las mismas se producen tras cada turno de intervención o de forma conjunta y, en su caso, resumida tras finalizar la última intervención, sin perjuicio de la posibilidad legalmente establecida de remitir la información por escrito en el plazo establecido en la Ley tras la celebración de la Junta;*
 - c) *responderá o decidirá quién debe responder a las intervenciones*
 - d) *podrá solicitar a los intervinientes que aclaren cuestiones que no hayan sido comprendidas o no hayan quedado suficientemente explicadas durante la intervención;*
 - e) *podrá llamar al orden a los accionistas intervinientes para que circunscriban su intervención a los asuntos propios de la Junta y se abstengan de realizar manifestaciones improcedentes o de ejercitar de un modo abusivo u obstruccionista su derecho;*
 - f) *podrá anunciar a los intervinientes que está próximo a concluir el tiempo de su intervención para que puedan ajustar su discurso y, cuando hayan consumido el tiempo concedido para su intervención o si persisten en las conductas descritas en el epígrafe (e) anterior, podrá retirarles el uso de la palabra;*



- g) *si considerase que su intervención puede alterar el adecuado orden y normal desarrollo de la reunión, podrá conminarles a que abandonen el local y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta previsión; y*
- h) *podrá denegar la concesión del uso de la palabra cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido, no está incluido en el orden del día o dificulta el desarrollo de la reunión, así como rechazar la réplica del interviniente.*

El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo.”

“Artículo 15.- Votación y adopción de acuerdos

1. *Seguidamente, el Secretario dará lectura a las propuestas de acuerdo que se someten a decisión de la Junta General.*

No será necesario que el Secretario dé lectura previa íntegra a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido facilitados a los accionistas al comienzo de la sesión o hubiesen estado a disposición de estos. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del Orden del Día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

2. *Salvo que disponga otra cosa el Presidente, el proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el Orden del Día previsto en la convocatoria y comenzando por las propuestas de acuerdo formuladas por Consejo de Administración y, a continuación, si procediere, se votarán las propuestas de acuerdo formuladas por otros proponentes. Si se hubieran formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que conste en el Orden del Día, éstas se someterán a votación en el orden que el presidente decida. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto en la medida en que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.*
3. *Los acuerdos se habrán de adoptar con las mayorías legales o estatutariamente establecidas. Ello no impedirá que se haga constar el voto contrario de los accionistas que así lo soliciten, a efectos de impugnación o por cualquier causa.*
4. *Para la adopción de los acuerdos se seguirá el siguiente sistema de determinación de voto:*
 - a) *Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos incluidos en el orden del día o que, sin estar comprendidos, hayan sido asumidos por el Consejo de Administración, se considerará votos favorables a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de los auxiliares de la Mesa o, en su caso, del Notario mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto en contra, en blanco o su abstención o hayan comunicado al*



secretario o al personal auxiliar presente en la sala su abandono de la sesión antes de proceder a la votación del acuerdo de que se trate, o en el caso de asistencia telemática, hayan abandonado la reunión sin haber ejercido el derecho de voto.

- b) *Cuando se trate de acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día o no asumidas por el Consejo de Administración, se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de los auxiliares de la Mesa o, en su caso, del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto a favor, en blanco o su abstención, o hayan comunicado al secretario o al personal auxiliar presente en la sala su abandono de la sesión antes de proceder a la votación del acuerdo de que se trate, o en el caso de asistencia telemática, hayan abandonado la reunión sin haber ejercido el derecho de voto.*
5. *A efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la aprobación de los distintos acuerdos, se deducirán las acciones que, por aplicación de lo dispuesto en la Ley o en los Estatutos Sociales, estén privadas total o parcialmente del derecho de voto con carácter general o para el acuerdo concreto de que se trate o cuyos titulares tengan en suspenso el ejercicio del derecho de voto.*
6. *El Presidente declarará provisionalmente aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas asistentes hagan al secretario acerca del sentido de su voto.*
7. *Asimismo, los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán íntegros en la página web de LOGISTA dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Junta General.”*

DECIMO SEGUNDO. - DELEGACIÓN DE FACULTADES

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en todos y cada uno de sus miembros, incluyendo la Secretaria del mismo, para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, puedan:

- Elevar a público dichos acuerdos, facultándoles especial y solidariamente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento;
- Firmar cuantos documentos públicos o privados y realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes, para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, así como solicitar su inscripción en el Registro Mercantil y en cualesquiera otras registros que sean procedentes,



pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil o de cualesquiera otros, pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles; y

- Redactar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, tanto nacional como internacional, a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados, así como para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante organismos públicos o privados y, en general, para cuantas actuaciones relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General procedan.